

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 5 4 8 0 2 MAY 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLADIS MARÍA QUINTERO PINEDA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Valledupar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.571.066, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFACESAR - VALLEDUPAR, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLADIS MARÍA QUINTERO PINEDA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Valledupar"

de Vivienda Nueva o Usada, dentro de la convocatoria dirigida a Población de Desastres Naturales efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No.0125 del 22 de febrero de 2011 "Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en los municipios de Valledupar (Cesar) y Manizales (Caldas)."

Que surtido el proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA profirió la Resolución No. 0475 del 22 de junio de 2011, mediante la cual asignó Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para hogares afectados por situación de calamidad pública, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.571.066, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva, por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.162.500).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA venció desde el día 31 de diciembre de 2015, presentando un estado de "Apto con subsidio vencido".

Oue la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Valledupar, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2018 - 00010 - 00, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de enero de 2018 dispuso:

> "PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al principio constitucional de confianza legítima, la igualdad y vivienda digna de la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA en contra del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA".

> SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" que realicen todas las gestiones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, adelante todos los trámites necesarios para otorgarle nuevamente vigencia al subsidio familiar de vivienda otorgado a la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, mediante la Resolución No.0475 de junio 22 de 2011, para hacer parte del proyecto URBANIZACIÓN EL EDEN.

Que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Valledupar, mediante providencia de fecha tres (3) de abril de 2018, reitera la decisión sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2018 - 00010 - 00, y dispuso:

> ..." SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" que realicen todas las gestiones administrativas, presupuestales y

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLADIS MARÍA QUINTERO PINEDA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Valledupar"

financieras requeridas para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, adelante todos los trámites necesarios para otorgarle nuevamente vigencia al subsidio familiar de vivienda otorgado a la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, mediante la Resolución No.0475 de junio 22 de 2011, para hacer parte del proyecto URBANIZACIÓN EL EDEN. (...)"

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 0475 del 22 de junio de 2011, al hogar de la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Valledupar de fecha veintiséis (26) de enero de 2018, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No.0475 del 22 de junio de 2011, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.571.0665

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.571.066, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7118 del 23 de abril de 2018, por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.162.500) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2018 – 00010 – 00, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Valledupar, de fecha veintiséis (26) de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora GLADIS MARIA QUINTERO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.571.066, en la Bolsa Desastres Naturales en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.162.500).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora GLADIS MARÍA QUINTERO PINEDA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Valledupar"

Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Àdministrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D. C., 0 2 MAY 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante Reviso: Arelys Bravo Pereira